



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las nueve horas del día 18 de agosto de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Vice-Interventora

Excusan su asistencia el Sr. Francisco Iniesta López (1º Teniente de Alcaldía), la Sra. María Server Cambra (3º Teniente de Alcaldía), y la Sra. Alba Laserna Bravo (Concejala Grupo Verdes de Europa).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1562797C: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (4 agosto 2025).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 4 de agosto de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1448604A: Dar cuenta sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo abreviado nº 111/2024 del JCA 3 de Alicante .

Se da cuenta de la sentencia n.º 212/2025, de fecha 10 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 111/2024. Negociado: N1, de referencia, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ricardo Pérez Medina, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2023, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado (expte. MYTAO

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



n.º 2023/1699W, de referencia). La sentencia es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno e impone las costas procesales causada a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1532424R: Resolución expediente reclamación responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas caída.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1532424R SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/1927T, de referencia), por D^a Salima Boudahou, con NIE n.º X****5**S, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 15 de febrero de 2023, sobre las 19,00 horas, en el Barrio San Francisco, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón con una superficie de 1,50 m. de longitud por 1,00 m. de anchura y una profundidad de aproximadamente 15 cm., en el centro de la calle y la caída que tuvo la interesada, cuando iba circulando con su patinete, al lado del parque de bomberos, por falta de iluminación de la calle, dado que la interesada no ha presentado durante la tramitación del expediente prueba alguna que acredite el accidente sufrido, el certificado que acredite la homologación y características del patinete para la circulación, el informe médico de alta de las lesiones sufridas y la cuantificación justificada de la indemnización que solicita. Además, conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, que obra en el expediente, la iluminación de la calle en el momento del accidente era adecuada y no constan posibles incidencias en los referente al alumbrado público ese día, por lo que en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Salima Boudahou y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5301824800, de su referencia, ref. cña.: L83098371), a los efectos oportunos.

4. Expediente 1450441C: Declaración de inexistencia de título ocupación y orden de desalojo inmueble Molino de Las Virtudes (Bar el Nido).

Primero.- Declarar expresamente la inexistencia de título válido para la ocupación del inmueble por parte del Sr. John Jairo Buitrago Viera, por agotamiento de la vigencia del contrato adjudicado en 2018.

Segundo.- Ordenar al Sr. John Jairo Buitrago Viera la desocupación del inmueble en el plazo máximo de ocho días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, pudiendo solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería municipal, para liquidación de las deudas que, en su caso, pudiera tener el Sr. Buitrago con la hacienda municipal, en relación a este inmueble.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Policía Local para la debida comprobación de su ejecución, y a los Servicios municipales para la adopción de las medidas necesarias para impedir el acceso por parte de terceros no autorizados a este inmueble, en cuanto haya sido desocupado.

5. Expediente 1473400P: Dar cuenta concesión subvención Diputación Alicante para colonias felinas.

El BOP de Alicante n.º 149 de fecha 7/08/2025 publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial por el que se conceden ayudas para esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario. La subvención concedida a Villena asciende a 5.000,00 euros(Expte. 4664/2025).

El 8 de agosto de 2025 la Diputación Provincial de Alicante ha comunicado la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial, así como los plazos y el procedimiento de justificación de la misma (N.º Reg. 11635).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Expediente 1550514R: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre solicitud subvención a Conselleria Educación, para actividades extraescolares complementarias edad 3 y 18 años.

Vista la convocatoria efectuada en Resolución de 30 de junio de 2025 (publicada en el DOGV n.º 10145 el 07/07/2025) de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años.

De acuerdo con el informe de la Técnica de Educación de fecha 30 de julio de 2025.

Vistas las necesidades de la población infantil de Villena, recogidas en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2020-2024 del Ayuntamiento, prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2025 hasta comienzos de 2026, y que desde la Concejalía de Educación se desarrolla desde 2020 un proyecto de actividades denominado "Villena Educa" que engloba actividades extraescolares y complementaria dirigidas a la población escolar entre 3 y 18 años.

El proyecto se fundamenta, en consonancia con el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, en 3 áreas estratégicas, área EDUCA, área EXPRESA y área INCLUYE y engloba actividades que se realizan desde diferentes departamentos Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Deporte, Infancia, Adolescencia y Juventud, coordinados desde Educación.

El importe de las actividades que se pretenden desarrollar desde la Concejalía de Educación a través del Proyecto Villena Educa asciende a 92.000 €.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Dado que por Resolución de Alcaldía n.º 1459, de 28 de junio de 2023, se delega a la Junta de Gobierno Local la competencia del Alcalde en materia de Hacienda relativa a la solicitud de subvenciones o ayudas económicas, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones corresponda a la Alcaldía, y que el plazo para presentar la solicitud finaliza antes de que tenga lugar la Junta de Gobierno Local, el Alcalde por Resolución N.º 1921 de 16/07/2025 resolvió lo siguiente:

“Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la solicitud de subvenciones o ayudas económicas, dando cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre, con carácter exclusivo para este acto y por razones de urgencia, dado que el plazo para solicitar la subvención concluye antes de la realización de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la subvención destinada a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocada por Resolución de 30 de junio de 2025 y publicada en el DOGV n.º 10145 el 07/07/2025.

Tercero.- Suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Cuarto.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quinto.- Presentar el proyecto de actividades que se pretenden financiar a través de dicha subvención, por un importe de 92.000 €.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. Expediente 1442814J: Dar cuenta resolución de la convocatoria de subvención Diputación para Línea 2 ayudas Diputación 2025 mejora parque central interior del mercado.

Se da cuenta de que en fecha 6 de agosto de 2025, BOP 148, se publicó la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, línea dos, Plan de modernización de mercados municipales, por el que se concede al M.I. Ayuntamiento de Villena la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con un porcentaje de cofinanciación del 46,67 %, sobre el presupuesto de actuación solicitado de 15.000 € (Línea 2) para la ejecución del proyecto de *“Ejecución material de la reforma integral del parque infantil interior del mercado municipal de Villena” (Línea 2)*.

Serán gastos subvencionables los ejecutados hasta el 31 de octubre de 2025 (reconocimiento de obligación) y el plazo de justificación, de acuerdo a la citada Convocatoria será hasta el 31 de enero de 2026, encomendándose al área de Promoción Económica y Desarrollo Local su impulso, ejecución y justificación.

Igualmente se da cuenta de la desestimación de la ayuda solicitada por importe de 5.000 €, con el objeto de cofinanciar talleres infantiles y talleres gastrociencia de dinamización del Mercado municipal, visto que, de acuerdo a la resolución de la Excm. Diputación,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



este concepto no es subvencionable en el marco de la línea 3 de la presente convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. Expediente 1522004W: Rectificación de error material en adjudicación concesión demanial puesto 15 del mercado municipal.

Primero. Rectificar el error material advertido en el Anexo I, del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de agosto de 2025. expediente Concesiones demaniales mercado municipal adjudicaciones directas 2025, en los siguientes términos:

Donde consta:

Expte.	Puesto	Titulares
2023/2734W	15	Consuelo Martínez Sanz

Debe constar:

Expte.	Puesto	Titulares
2023/2734W	15	Todo Quesos S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

9. Expediente 1470660J: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de autorización de festivales Leyendas del Rock y Rabolagartija.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.130, de fecha 06 de agosto de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de Junta de Gobierno local dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- AUTORIZAR la celebración del Festival “Rabolagartija” los días 15 y 16 de Agosto y “Leyendas del Rock” los días 06 a 09 de Agosto de 2025

Tercero.- La autorización se supedita al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Certificación relativa a las instalaciones, estabilidad, solidez y seguridad de escenarios y carpas para la celebración de los festivales “Leyendas del Rock”, “Rabolagartija” y “Zona de Acampada”, firmado por técnico competente en el cual bajo su responsabilidad acredite que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, reúnen las condiciones de seguridad, estabilidad, solidez, higiene y comodidad necesarias para la celebración de los conciertos/festivales relacionados.

- No puedan acceder más de 8.000 personas para Leyendas del Rock y 6.000 personas en Rabolagartija, incluyendo en ambos casos 625 personas máximas para la zona de baño de piscina y 875 personas para la zona privativa

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

recreativa anexa a la de piscina, siendo estos aforos los máximos autorizados, así como 7.650 en la zona de acampada.

Dichos aforos deberán ser vigilados escrupulosamente por los servicios de seguridad que se han designado, a tal efecto se instala el control automático de aforo determinado por la legislación vigente, el cual será inspeccionado por el SEA (Servicio Específico de Admisión) de la empresa de seguridad privada contratada..

- El horario de finalización de los conciertos no podrá superar el fijado por la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, siendo este a las 07,30 h, donde por similitud se engloba dentro del grupo I de la citada Orden.

En consecuencia, y atendiendo a que el horario solicitado por la entidad promotora se encuentra dentro de los límites establecidos en la citada Orden, se autoriza la celebración de las actividades en los siguientes tramos horarios:

- Del 6 al 9 de agosto de 2025: de 16:00 a 03:00 horas.
- Día 15 de agosto de 2025: de 16:00 a 04:00 horas.
- Día 16 de agosto de 2025: de 15:40 a 04:00 horas.

- Antes del inicio de cada una de las jornadas del evento, se deberá proceder a la completa revisión e inspección por el personal técnico al servicio del promotor de todas las instalaciones y en especial ante cualquier circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o seguridad.

- Las entradas/pulseras que se expiden deberán tener integradas en ellas la siguiente información.

- Nº de orden.

- Identificación de la empresa.

- Fecha, lugar y hora de celebración.

- Las salidas de emergencia deberán permanecer totalmente expeditas y libres de vehículos, dicha condición deberá ser vigilada por el jefe de emergencias que ha designado el promotor.

Cuarto.- Deberá cumplirse el siguiente PROTOCOLO fijado por la Policía Local:

- **ZONA DE CONCIERTOS Y CALENDARIO FESTIVALES:** Los conciertos se celebrarán en el interior del Polideportivo Municipal y el acceso del público al recinto del polideportivo se efectuará a través de la puerta principal del mismo, quedando cortado al tráfico el camino asfaltado (antiguo trazado de la V.A.Y.) que une la Carretera de Biar con la puerta del polideportivo.
- El control de accesos al Polideportivo Municipal y la seguridad interior del mismo será por cuenta de la organización. Igualmente se significa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto 143/2015, artículo 6 del Real Decreto 244/2016 (Reglamento de la Ley de Metrología) y Orden ITC/3708/2016, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas, para el conteo y control de afluencia de personas en locales de pública concurrencia, dado que se trata de un espectáculo con un aforo

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

previsto que supera los dos mil asistentes, la organización deberá utilizar un instrumento de conteo y control debidamente homologado.

- EL FESTIVAL “LEYENDAS DEL ROCK”, celebrándose del 06 al 09 de agosto de 2025, (...).
- EL FESTIVAL “RABOLAGARTIJA”, celebrándose los días 15 y 16 de agosto de 2025, (...)
- PISCINA: La organización habilitará como área de descanso para el público asistente a los conciertos, la zona verde de la piscina municipal y la propia piscina. Según la organización, esta zona de piscina tendrá un uso recreativo para el público asistente con aforo controlado para un máximo de 1500 personas contando para ello con seguridad privada, personal de la organización, y cuatro socorristas especializados, efectuándose la entrada entre las 10'00 y las 16'00 horas por el exterior del polideportivo, a través de la puerta de acceso situada frente al antiguo bloque José Antonio, y entre las 16'00 y las 20'00 horas por el interior del polideportivo; permaneciendo cerrada entre las 20'00 y las 10'00 horas.

Se dispondrá de socorristas municipales

- PUESTO DE MANDO AVANZADO: En el pabellón cubierto se ubicará el PMA y los servicios sanitarios. Este puesto de mando debe estar operativo las veinticuatro horas del día entre las 08'00 horas del 06/08/2025 y las 06'00 horas del 10/08/2025, y entre las 08'00 horas del 15/08/2025 y las 08'00 horas del 17/08/2025. En este puesto de mando se integrará un representante de cada uno de los organismos públicos y privados que tengan responsabilidad de intervención sobre los eventos (Policía Local, Guardia Civil, Cruz Roja, Protección Civil y Entidad Organizadora + bomberos, aunque éstos últimos han manifestado, en la reunión de coordinación celebrada el día 24 de julio de 2025, que no se hallarán en el lugar de forma permanente, sino que se personarán periódicamente).

Las Concejalías responsables de los departamentos de Informática, Electricistas y Polideportivo Municipal deberán encargarse de impartir las ordenes oportunas para la instalación del Puesto de Mando Avanzado en el interior del pabellón cubierto del polideportivo municipal, siendo necesario para ello 3 mesas, 6 sillas, puntos de luz, 2 líneas de teléfono, un ordenador con conexión a internet, listado de teléfonos de los responsables de cada área, así como paneles para separación de zonas con la finalidad de habilitar sala de curas y sala de observación para Cruz Roja.

Para evitar injerencias e incidentes, no debe permitirse la entrada al PMA, ni a los aseos o vestuarios ubicados en la zona contigua al mismo, a ninguna persona ajena a los organismos que lo integran. En ningún caso debería permitirse el acceso, al interior del PMA, aseos y/o vestuarios contiguos, a los artistas actuantes, debiendo prever la organización los aseos y camerinos necesarios para éstos, en cualquier otro punto externo al PMA.

- SERVICIOS MUNICIPALES DE GUARDIA: En los periodos de funcionamiento del PMA, debe contarse con un servicio de guardia por parte de los departamentos municipales de electricidad, obras, fontanería y

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



señalización, para mantenimiento de la zona de acampada e imprevistos. Una relación con teléfonos de contacto de cada uno de estos profesionales, mientras se hallen de guardia, deberá figurar en el Directorio del funcionario de Policía Local que se halle en el PMA.

- **ASISTENCIA SANITARIA (CRUZ ROJA):** Junto al puesto de mando avanzado estará ubicado el servicio de atención sanitaria que, como cada año, será atendido por Cruz Roja. Así mismo, fuera del recinto de la zona de piscina, junto a la pista de hockey, en horario de celebración de conciertos, se contará con un puesto sanitario fijo, atendido igualmente por personal de Cruz Roja Local.
- **PROTECCIÓN CIVIL:** Debe interesarse la colaboración del voluntariado de Protección Civil para participar en el operativo, informando al público y comunicando al PMA cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la celebración de los conciertos.
- **PARKING DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:** El parking del polideportivo quedará reservado para vehículos de la organización, de los servicios de seguridad, de los servicios sanitarios, de los vehículos para personas con diversidad funcional y otros vehículos protocolarios, efectuándose la salida y entrada de estos vehículos a través de la puerta lateral del parking, calle que discurre entre bloque C y C.E.I.P. Santa Teresa, calle que discurre entre bloques E y B, calle que discurre entre bloques A y B y Crta. Biar.

La calle que discurre entre el barrio San Francisco y el polideportivo, así como el camino que rodea el vallado del polideportivo, permanecerán cerrados al tráfico y reservados únicamente para la organización y servicios de urgencia, ya que en dichos laterales se ubicarán las salidas/entradas de emergencia.

Como salidas de emergencia se contará con las puertas del polideportivo situadas en los siguientes puntos: frente al C.E.I.P. Santa Teresa, frente al grupo de viviendas del antiguo bloque José Antonio, y en el camino que rodea el polideportivo a la altura de la pista polideportiva cubierta (zona del muro orientada hacia Biar).

- **ZONA DE ACAMPADA Y PARKING:** Según la Organización, como en años anteriores, las zonas de acampada y parking se situarán frente al Polideportivo Municipal, en el descampado situado entre el almacén de Exclusivas Juanvi S.L. y la Finca del Caracol, corriendo por cuenta de la empresa organizadora del concierto su gestión, organización y seguridad, siendo las características de esta zona las siguientes:

La vigilancia interior de la zona de acampada es responsabilidad de la Organización, que deberá contar con personal suficiente y debidamente formado para la adecuada ubicación de tiendas y vehículos, evitar la invasión de zonas de rescate, robos, etc., ya que, ante cualquier accidente o incidente, se retrasaría la llegada de los servicios esenciales y una hipotética evacuación, adquiriendo la Organización el compromiso de que este servicio de control de las zonas de parking y acampada se halle funcionando con anterioridad y durante los días de celebración de los Festivales y ello con la finalidad de evitar que se colapsen y descontrolen las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

zonas de acampada y parking por parte de los asistentes a los festivales que llegan con días de antelación.

- **VENTA AMBULANTE:** El control y organización de la venta ambulante autorizada dentro de la zona de Conciertos/Parking/Acampada, y demás puntos autorizados si los hubiere, correrá por cuenta de la empresa organizadora. El control de la venta ambulante no autorizada en el exterior de las zonas indicadas corresponde a la Policía Local
- **MEDIDAS A ADOPTAR EN CV-799:** El hecho de que la zona de conciertos se ubique en una de las orillas de la CV-799 y la zona de acampada y parking, en la orilla opuesta, obligando al público asistente a cruzar la carretera de manera casi continua, propicia una situación potencial de riesgo de atropello. Esta Policía entiende que el riesgo de derribo del vallado e invasión incontrolada de la calzada es un riesgo latente, por cuanto se debería requerir a la organización para que disponga de medios humanos y materiales suficientes para prevenirlo, como se le ha requerido siempre en las ediciones anteriores.
- **SEÑALIZACIÓN:** Por personal de la brigada de obras y señalización debe instalarse la señalización oportuna que pueda ser necesaria para el normal desarrollo del evento, incluyendo la señalización informativa pertinente en el acceso a la zona de acampada/parking, y de salida de éstas zonas hacia la autovía A-31 en las direcciones Alicante y Madrid; así como las zonas habilitadas como parking alternativo en el solar sin edificar situado frente al C.E.I.P. Ruperto Chapí y el solar vallado propiedad de R.E.N.F.E situado entre C/ Altos de la Condomina Sector Uno y C/ Crta. de Yecla.
- **REGULACIÓN DEL TRÁFICO:** En los accesos a la zona de conciertos y a la de acampada/parking situados dentro del casco urbano corresponderá a esta Policía. El control y regulación del tráfico en la zona interurbana de la CV-799 corresponderá a la Guardia Civil y a personal de la organización del evento, que actuará con las debidas medidas establecidas al efecto.
- **SEGURIDAD CIUDADANA:** Las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y dispositivos de filtro de asistentes a los distintos conciertos, así como la intervención en caso de delito o alteración del orden corresponden a la Guardia Civil, colaborando esta Policía en esas funciones, cuando sea requerida por dicha Fuerza.
- **PUNTO LILA:** El lugar donde se informará y donde se dispondrá de materiales, así como de información diversa e inclusiva en relación con las violencias machistas (Punto lila), estará ubicado, como en años anteriores, justo antes del inicio de la barra que se instala en el césped de la pista de atletismo. En este punto, las víctimas de violencia machista, si las hubiere, serán atendidas, apoyadas y acompañadas por el personal destinado a ello. El horario en el que permanecerá dicho personal en este punto será: Para los días de Leyendas del Rock de 20,00 a 23,00 horas, y para los días de Rabolagartija de 19,00 a 23,00 horas.
- **EFFECTOS ESPECIALES PIROTÉCNICOS:** Si alguno de los grupos participantes en los festivales tuviese prevista la utilización de efectos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



especiales pirotécnicos, deberá solicitarlo previamente por escrito y, si procede, el ayuntamiento autorizará su lanzamiento.

Quinto.- Se necesitará el siguiente refuerzo policial:

- 02 efectivos adicionales el día 05 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 06 efectivos adicionales el día 06 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 07 efectivos adicionales el día 06 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 05 efectivos adicionales el día 07 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 06 efectivos adicionales el día 07 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 01 efectivos adicionales el día 08 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 07 efectivos adicionales el día 08 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 07 efectivos adicionales el día 08 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 02 efectivos adicionales el día 09 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 08 efectivos adicionales el día 09 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 07 efectivos adicionales el día 09 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 02 efectivos adicionales el día 10 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 02 efectivos adicionales el día 10 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 05 efectivos adicionales el día 14 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 04 efectivos adicionales el día 14 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 04 efectivos adicionales el día 15 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 09 efectivos adicionales el día 15 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 08 efectivos adicionales el día 15 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 04 efectivos adicionales el día 16 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 09 efectivos adicionales el día 16 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.
- 08 efectivos adicionales el día 16 de Agosto de 2025, en horario de 22:00 a 06:00 horas.
- 05 efectivos adicionales el día 17 de Agosto de 2025, en horario de 06:00 a 14:00 horas.
- 03 efectivos adicionales el día 17 de Agosto de 2025, en horario de 14:00 a 22:00 horas.

Sexto.- Se deberá tanto por la PROMOTORA como por el AYUNTAMIENTO asumir los compromisos asumidos en el convenio de colaboración para la realización de los festivales vigente para el año 2025 en sus ESTIPULACIONES SEGUNDA Y TERCERA.

Séptimo.- Esta autorización se entiende sin perjuicio de la autorización presentada por la promotora ante la Dirección Provincial de Tráfico de Alicante y cumplimiento de demás normativa sectorial.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Obras y Urbanismo, Industrias y Establecimientos, Policía Local, Tesorería, Informática, Servicios Urbanos, Polideportivo Municipal, Prevención de Riesgos Laborales, Secretaría y Gabinete de Desarrollo Económico así como Personal.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Asimismo, se da cuenta del recurso interpuesto contra la anterior resolución por parte de la empresa promotora, y de la Resolución de Alcaldía, n.º 2228, de fecha 14 de agosto de 2025, por la que se resuelve el mismo en el sentido siguiente:

“Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por RUN TO THE HILLS, S.L. contra el Decreto de Alcaldía n.º 2.130, de fecha 06 de Agosto de 2025, en lo relativo al aforo máximo autorizado.

Segundo. Modificar el apartado correspondiente de la citada resolución, que quedará redactado como sigue:

“Se autoriza un aforo máximo de 5.000 personas para la jornada del 15 de agosto de 2025 y de 10.000 personas para la jornada del 16 de agosto de 2025 en el recinto principal del festival, conforme a la capacidad de evacuación acreditada en el Plan de Autoprotección revisado por el Ingeniero Industrial Municipal.

En la zona de acampada se establece un aforo máximo de 7.500 personas, con capacidad de evacuación de 9.000 personas, debiendo cumplirse en todo momento las medidas de seguridad y evacuación contempladas en dicho Plan.”

Tercero. Mantener el resto de extremos de la resolución impugnada por resultar conformes a Derecho.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta de la misma a las unidades de Actividades, Establecimientos y Espectáculos y Policía Local, así como a la concejalía de Eventos y de Actividades e Industrias.

La Junta de Gobierno local queda enterada.

10. Expediente 1566781K: Autorización de disparos de arcabucería en sede comparsa Andaluces.

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE ANDALUCES DE VILLENA la celebración de actos de arcabucería frente a su sede social, situada en la calle Maestro Moltó n.º 14, los siguientes días:

- 31 de agosto de 2025, tras la finalización del pasacalles.
- 6 de septiembre de 2025, al término del acto de la embajada mora.
- 8 de septiembre de 2025, tras la finalización del acto de la embajada cristiana.
- 9 de septiembre de 2025, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria n.º 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.- Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico.

11. Expediente 1497385C: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de autorización de XIII Marcha senderista por Sierra del Castellar.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.860, de fecha 11 de julio de 2025 y de la Resolución n.º 1.905 de rectificación de errores de la anterior, dictadas por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia la resolución que se dicte, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA a celebrar la actividad de senderismo en Sierra de Castellar el próximo día 11 de Julio de 2025, y cederle el siguiente material:

1.- furgoneta para el transporte de utensilios, ida y vuelta con el siguiente horario: estar de 7,30 horas en la puerta de los hogares del Santuario de la Virgen de las Virtudes de Villena y vuelta en cuanto finalice la cena.

2.- 6 vallas.

3.- Un Arco de Salida.

Tercero.- Deberá cumplir los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

1º.- No se instalará escenario alguno.

2º.- El botiquín de primeros auxilios deberá contener tal y como acredita el Decreto 143/2015, de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

3º.- Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

4º.- En caso de utilizar un grupo electrógeno en terreno forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal deberá obtener previamente la autorización de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería competente en medio ambiente.”

Cuarto.- Se deberá seguir el siguiente protocolo fijado por la Policía Local a seguir por la organización:

a) Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.

b) La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



c) La marcha, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.

d) En aquellas vías en que la prueba discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico

e) En aquellas vías en que el recorrido discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico

f) Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

g) Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, tanto urbano como interurbano, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Quinto.- Se someterá la actividad al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES:

1. Se atenderá en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 28/01/94) y al Reglamento aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio (DOGV de 7 de julio).

2. Se atenderá igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Agentes Medioambientales de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, siempre dentro de sus funciones y de las competencias que como agentes de la autoridad la ley les otorga.

3. El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas. Los vehículos autorizados deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

- La velocidad de circulación por toda clase de pista forestal se limita a 30 kilómetros por hora.

- Todos los vehículos de motor que circulen por pistas forestales deberán estar equipados con el dispositivo silenciador propio de su homologación.

- Queda prohibida la circulación por las pistas forestales de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas, cuatriciclos ligeros y quads-ATV.

Asimismo, se prohíbe la circulación de cualquier clase de vehículo de motor sin matrícula y el uso de neumáticos de motocross en la rueda motriz.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Queda prohibido el uso del claxon o bocinas en la circulación por pistas forestales, igualmente queda prohibida la circulación nocturna.

- En todo caso, los vehículos de motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de los vehículos sin motor.

- El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, no pudiendo circular fuera de las pistas forestales excepto por causas de fuerza mayor.

4. Los organizadores deberán llevar en todo momento la autorización por si se les requiere, así como copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

5. El recorrido deberá ceñirse al presentado en la solicitud, quedando expresamente prohibido la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

6. La entidad organizadora deberá estar en posesión de los permisos de todos los propietarios de los terrenos particulares por donde transcurre la actividad, siendo los mismos organizadores quienes deberán responder de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con motivo de la celebración de esta actividad.

7. En aquellas autorizaciones excepcionales que afectan pistas con servidumbre de paso, los organizadores deberán notificar la misma, con una antelación mínima de cinco días, a ayuntamientos y a cualquier colectivo que pudiera resultar afectado: titulares de cotos de caza, asociaciones de agricultores y ganaderos, así como cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado por el itinerario. En ningún caso se limitarán los derechos de servidumbre por más de 5 horas continuas por día.

8. Se comunicará la celebración de la prueba con antelación al presidente de los cotos de caza por los que circule la prueba, de manera que se garantice la seguridad frente a la posible práctica de la actividad cinegética en las proximidades de la prueba el día de esta.

9. No se podrá realizar fuego, así como lanzar colillas, en todo el recorrido, ni a menos de 500 metros de terrenos forestales. La organización del evento contará en los tramos del recorrido que transcurren por terreno forestal, con medios de extinción suficientes que garanticen el control de un posible incendio en todo momento. Se tendrá en cuenta lo especificado en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, que regula el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terreno forestal o en sus inmediaciones.

10. Dispondrán de las medidas de seguridad y prevención de incendios adecuadas a las características de la actividad, sobre todo en las zonas de avituallamiento y áreas de carácter forestal.

11. No se podrá realizar ningún tipo de actuación sobre la vegetación para facilitar el paso de vehículos o participantes.

12. Cualquier clase de señalización utilizada a tal efecto no deberá causar daño o ningún perjuicio en terrenos o pistas forestales, deberá ser provisional y se retirará en el momento en que finalice la actividad, en un plazo máximo de una semana. Queda prohibido el uso de pinturas para señalizar el itinerario de la prueba. La propaganda gráfica sólo podrá ser repartida en la zona de salida y llegada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



13. En su caso, se deberá balizar la zona mediante balizas o elementos indicadores de manera que quede delimitada claramente la zona de influencia de la actividad, adoptando las medidas que sean precisas en materia de seguridad. En este sentido, en los tramos coincidentes con senderos homologados (GR, PR o SL afectados) deberá quedar claramente señalizada la advertencia de la prueba, de manera que todos los usuarios de los senderos tengan conocimiento de la celebración de la prueba y horario de la misma. Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc.) deberá retirarse en el plazo máximo de 1 semana una vez finalizada la prueba.

14. Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, preferentemente situadas en áreas asfaltadas o fuertemente compactadas y caminos.

Sólo podrán circular por el itinerario autorizado los participantes inscritos en la prueba y en la fecha autorizada. En ningún caso podrán los participantes circular campo a través, ni abandonar el itinerario indicado en los planos que se adjuntan en la documentación.

15. Las zonas de avituallamiento y/o asistencia sanitaria se situarán en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, y no deberán afectar a la vegetación. En ningún caso se podrán situar de manera que se impidiera el acceso a caminos.

16. La organización advertirá a los participantes sobre la prohibición de tirar residuos, poniendo el acento en los restos del avituallamiento. Los residuos generados por participantes y espectadores deberán ser recogidos y trasladados a contenedores urbanos.

La organización se encargará de la limpieza de los posibles residuos generados durante la actividad deportiva. La organización deberá establecer un servicio de orden y limpieza, especialmente en las zonas de avituallamiento. La organización será responsable de la retirada de basura, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depositado

17. No se utilizará ningún tipo de megafonía, uso de bocinas o elementos que produzcan ruidos que superen los 75 decibelios adicionales, fuera de los puntos de salida y meta. Asimismo, se evitará cualquier impacto acústico para minimizar las molestias a la fauna.

18. En cuanto a las vías pecuarias afectadas por el itinerario de la actividad, se deberá observar lo dispuesto en la ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como la ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. Teniendo preferencia el paso del ganado y los vehículos de carácter agrícola en todo el recorrido afectado por las vías pecuarias descritas en el apartado de afecciones.

19. A los efectos correspondientes, se les advierte de su compromiso con los participantes, en los posibles daños e incidentes que pudieran producirse de los que fueran responsables, y se les ruega que atiendan la limpieza y respeto del entorno.

20. La autorización que se otorgue se hará a resguardo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



consideren necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de los daños o perjuicios ocasionados.

21. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados en las vías de tránsito utilizadas, especialmente en las vías de firme más sensible y elevada pendiente, lo que será preceptivo para el otorgamiento de nuevas ediciones.

22. Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los agentes medioambientales de la Conselleria recorrerán la zona objeto de la misma y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionantes anteriores y las posibles afecciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de elementos ambientales.

Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de la actividad deportiva.

23. El incumplimiento de los condicionantes impedirá la autorización de esta actividad en próximas ediciones.

24. El presente informe se expide únicamente dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impida obtener aquellas otras autorizaciones derivadas de esta actividad, ante terceros organismos o particulares.

25. Para evitar daños en las sendas u otras zonas de paso y, en caso de que se produjeran con anterioridad a la fecha de realización la prueba lluvias abundantes que pudieran poner en peligro el estado del firme de las sendas, se valorará la suspensión de la misma o bien se buscarán tramos alternativos para el discurrir de la misma.

26. El órgano sustantivo competente para autorizar la prueba o actividad podrá de manera motivada instar su suspensión o la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes cuando se produzca algunos de los siguientes supuestos:

1º. Cuando se decrete nivel de preemergencia 3 delante de riesgo de incendios extremo, que podrá comprobarse el día anterior a la celebración de la prueba consultándolo en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva.112 o en los propios ayuntamientos.

2º. Durante o inmediatamente después de lluvias copiosas.

3º. Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.

Sexto.- Notificar la resolución que se dicte al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA y a la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (Alicante) y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Obras y Urbanismo y Deportes."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1509867N: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de modificación de emplazamiento y autorización de paella para el día del vecino en La Encina.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.183, de fecha 13 de agosto de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar la celebración del evento “Día del Vecino” organizado por la Asociación de Vecinos de La Encina, el sábado 16 de agosto de 2025, en la pista deportiva de la Avenida Constitución de La Encina, en el horario y condiciones indicadas en el acuerdo de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2025.

Tercero.- Condicionar la presente autorización a que, en la fecha y hora de la actividad, no se declare nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales, en cuyo caso quedará prohibido cualquier uso festivo-recreativo del fuego, conforme a lo previsto en el artículo 139 del Decreto 91/2023.

Cuarto.- Debe tenerse en cuenta el cumplimiento de los condicionantes del acuerdo de junta de gobierno local de fecha 16 de agosto de 2025.

Quinto.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de las demás autorizaciones exigibles por la legislación sectorial estatal o autonómica, en su caso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Policía Local, Medio Ambiente así como a la Concejalía de Eventos, y Pedanías.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. Expediente 1561349Q: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de autorización de procesión de la Ascensión.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.184, de fecha 13 de agosto de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar, por razones de urgencia, la resolución que se dicte dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración de procesión de la Ascensión el día 14 de agosto de 2025 desde las 19:30 h a las 20:30 h, aproximadamente con el siguiente itinerario: Salida desde la plaza de Santa María, calle Hermanos Griñán, calle Palomar, calle San José, Calle Baja y Plaza Santa María.

Tercero.- Instar a la policía local la coordinación por parte de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A. y garantizar la seguridad del evento disponiendo de 03 efectivos adicionales para la procesión en horario de 18:00 a 22:00 horas.

Cuarto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Sexto.— Dar traslado del acuerdo a la Policía Local, y al departamento de servicios urbanos, tesorería, Policía Local y personal, así como a la Concejalía de Fiestas y Policía a los efectos oportunos.”

Asimismo, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.229, de fecha 14 de agosto de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero:** Avocar, por razones de urgencia, la resolución que se dicte dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización de la procesión de la Ascensión de fecha 14 de agosto de 2025, en el horario previamente fijado de 19:30 a 20:30 horas.

Tercero.- Rectificar el horario de la autorización de la procesión de la Ascensión del día 14 de agosto de 2025, autorizando su celebración en el nuevo horario de 21:00 a 22:00 horas, manteniendo el itinerario previamente aprobado.

Cuarto.- Mantener el resto de condicionantes fijados en la resolución previa.

Quinto.— Dar traslado del acuerdo a la Policía Local, y al departamento de servicios urbanos, tesorería, Policía Local y personal, así como a la Concejalía de Fiestas y Policía a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14. Expediente 1534464A: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de la aprobación del expediente de contratación de las obras de reparación de Calle Navarro Santafé.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2024 dictada por la Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2025, por la que resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP declarar la tramitación urgente del expediente.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación tramitado de manera urgente por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando una pluralidad de criterios, para la contratación de las obras de renovación del primer tramo de la red de alcantarillado de la calle Navarro Santafé, que comprende, entre otros documentos, la memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de obras, y Anexo I del PCAP que se transcribe al final de la presente resolución.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 193.637,79€, de los cuales 160.031,23€ corresponden al principal y 33.606,56€ correspondientes al 21% de IVA.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



El valor estimado del contrato asciende a 176.034,35€ siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 semanas.

Dadas las circunstancias excepcionales, y la necesidad de la restitución de los servicios por parte del Ayuntamiento en el menor plazo posible, las obras no se podrán interrumpir como consecuencia del periodo estival.

Quinto.- Aprobar la fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente con cargo a la partida presupuestaria 1/933/61901, por las cantidades que figuran en los documentos contables siguientes:

- RC Obras: 12025000015147. (193.637,79€).
- RC Exceso de mediciones: 12025000015148. (19.363,78€).

Sexto.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: D. Javier Martínez González (Concejal delegado de Contratación).
Suplente: Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Hacienda).

Vocal 1: D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal). **Suplente:** D^a Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria Municipal).

Vocal 2: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora). **Suplente:** Consuelo Payá Tomás (TAG de Intervención)

Vocal 3: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). **Suplente:** D. Álvaro Hernández Palazón (TAG de Urbanismo).

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Adtvo de Contratación). **Suplente:** D^a. Antonia Agulló Moll (Adtva de Contratación).

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Gadea Nadal.

Octavo.- Invitar a los candidatos a que presenten formalmente sus ofertas en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a la invitación.

Noveno.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos responsables, a Intervención, Secretaría y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Décimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. Expediente 1534464A: Dar cuenta de resolución dictada por avocación de la adjudicación del contrato de obras de reparación de Calle Navarro Santafé

Se da cuenta de la Resolución n.º 2165 dictada por la Alcaldía, de fecha 11 de agosto de 2025, por la que resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

CLASIFICACIÓN		
LICITADOR	TOTAL PUNTOS	POSICIÓN
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	91,01	1
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	70	2
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	10	3

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de renovación del primer tramo de la red de alcantarillado de la calle Escultor Navarro Santafé a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con CIF A54403068 y domicilio social en calle Angelita Rodríguez Preciado, 7, C.P. 03012 Alicante, por un precio de 153.758,00€ de principal más 32.289,18€ de IVA, lo que totaliza 186.047,18€, comprometiéndose además a la reducción del plazo de inicio de las obras en 25 días.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) semanas. Dadas las circunstancias excepcionales, y la necesidad de la restitución de los servicios por parte del Ayuntamiento en el menor plazo posible, las obras no se podrán interrumpir como consecuencia del periodo estival (meses de agosto y septiembre).

Quinto.- disponer el gasto para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/933/61901, según el siguiente desglose:

ARC 12025000016939 por importe de 193.637,79€ en concepto de obras.

ARC 12025000016940 por importe de 19.363,78€ por posible exceso de mediciones (10%).

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Octavo.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Gadea Nadal.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Décimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar. "

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

16. Expediente 1584433C: Aprobación de la 2ª y última prórroga del contrato de obras de mantenimiento y conservación de aceras, plazas y espacios públicos.

Primero.- Acordar la segunda y última prórroga del contrato de obras para el “Mantenimiento y conservación de aceras, plazas y espacios públicos del municipio de Villena” a la mercantil Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L. con NIF B53627659 y domicilio social en calle 2, 11-i,P.I. El Rubial de Villena (Alicante), C.P. 03400, con efectos desde el 06 de octubre de 2025 al 05 de octubre de 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto con cargo al presupuesto municipal por la cantidad de 312.890,27 € conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Aplicación presupuestaria
2025	52.148,38€	1/1532/2120
2026	260.741,89€	1/1532/2120 o la que se estime pertinente en el presupuesto del ejercicio 2026

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

17. Expediente 1566777E: Liquidación y devolución de garantía del contrato de servicios de gestión de colonias felinas urbanas.

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del contrato para la gestión de las colonias felinas, por importe de 2.051,07€, a la mercantil FRANBAR VETERINARY SERVICES, S.L.U., con NIF B42622738 y domicilio social en calle Sancho Medina, 20 Pbj.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como al departamento de Tesorería.

18. Expediente 1445513H: Aprobación de la certificación final de las obras de reurbanización del eje comercial de la Avenida de la Constitución de Villena.

PRIMERO. Aprobar la Certificación Final del contrato de obras de reurbanización del eje comercial de la Avenida de la Constitución en el municipio de Villena (Alicante), por importe de 441.270,83 euros (IVA incluido).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



SEGUNDO. Acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura correspondiente, número EDA25-130 DE 22/05/2025, por importe de 441.270,83 (IVA incluido), expedida por la contratista de las obras, Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., con N.I.F A13303763, con cargo a los documentos contables ADMC, número 12025000004308 y 12025000004448 y AD 12025000017170.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la empresa contratista y a la directora de las obras.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Educación e Intervención, a los efectos oportunos.

19. Expediente 1578679K: Dar cuenta de la resolución de la convocatoria de ayudas de la Diputación de Alicante para redacción de proyectos europeos 2025.

Se da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2025, ha adoptado el acuerdo de concesión de una ayuda por importe de 4.000 € al Ayuntamiento de Villena, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2025 (BOP n.º 125 de 4 de julio de 2025).

El plazo de justificación, de acuerdo a la Disposición 11 de la citada Convocatoria será hasta el 31 de octubre de 2025, y se encomienda al área de Promoción Económica y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20. Expediente 1468548A: Concesión de licencia de obra para derribo de voladizos en bloque viviendas en Avenida Constitución nº 208

PRIMERO.- Conceder a Andrés Sánchez Cayuela licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en el “Derribo de voladizos de bloques de viviendas”, cuyo emplazamiento es la Av. Constitución, n.º 208, del término municipal de Villena, cuya referencia catastral es 5597406XH8759N (matriz).

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como en el presente, se cifra en 2.641,91 €, el cual cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de derribo de voladizos en bloque de viviendas, visado 2025/04388 y fecha 2025-05-27, redactado por la Arquitecta Técnica Mireia Amorós García, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta que, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá de comunicar con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para la comprobación material de la vía pública previo al inicio de las obras. La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras, y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas para su custodia durante los plazos de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



ejecución de la obra, y acordar con este mismo servicio la reubicación de los suministros, en caso de que sea necesario.

- En caso de realizar trabajos diferentes a los descritos en el proyecto, por necesidad de apuntalamientos o contenciones con edificaciones colindantes, se deberá de aportar documentación para su constancia en este expediente.
- Se deberá de tener en cuenta que, una vez efectuado el derribo, se garantice la continuidad de los suministros eléctrico y telefonía, en su caso, que discurren por fachada.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente durante la obra, incluso con iluminación nocturna. Se aplicará lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten, Capítulo III "Vallados en obras en ejecución", del mismo modo se deberá de ajustar a lo regulado en los Capítulos V "Medidas de seguridad" y VI "Contenedores" de la misma ordenanza.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Al finalizar las obras se deberá de aportar:

- Certificado final de obras, visado, según RD 1000/2010, de visado colegial.
- Certificado de la gestión de los residuos generados, en función del estudio aportado.
- Solicitud de devolución de la fianza, en su caso.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, de conformidad con el artículo 35 de la *Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*, se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



En aplicación del art.36 “La prórroga en las autorizaciones urbanísticas”, de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas: “(...) *Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga*”.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como a la Policía Local y al Servicio técnico de brigadas.

21. Expediente 1480963T: Concesión de licencia de obra para Instalación de ascensor en edificio existente en Avda. Constitución, 171.

PRIMERO.- Conceder a la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCIÓN 171”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de ascensor en edificio existente por patio y adecuación del acceso”, cuyo emplazamiento es Avda. Constitución, n.º 171, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 5595002XH8759N (matriz).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 77.810,46 €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art. 8 “Bonificaciones en favor de la conservación de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas”, gozan de una bonificación del 90%.

Se advierte que “*El incumplimiento efectivo de la supresión de barreras arquitectónicas autorizada será motivo de anulación de esta bonificación*”.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución modificado, descriptivo de las obras a realizar, redactado por redactado por el Arquitecto Alexandre Marcos Olivares (“AMO ARCHITECTURAL OFFICEM S.L.P.”) y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar avafianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

No obstante, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, se deberá de:

- La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.

- Se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, durante la ejecución de las obras, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Está prohibida la utilización del ascensor, en cualquiera de sus fases previas a la puesta en servicio a disposición del usuario final, para fines distintos a los previstos, tales como el aprovechamiento como aparato elevador de materiales y/o personas para la construcción.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

- Inscripción de ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE).

- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería para que practique las liquidaciones oportunas.

22. Expediente 1550332P: Concesión de licencia de obra para Línea Subterránea de Baja Tensión en Plaza de Biar.

PRIMERO.- Conceder a la "I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en "Línea subterránea de baja tensión 400V de simple circuito, desde RGBT en Plaza Biar, 17 hasta nuevo entronque a/s en Plaza Biar, 24 ", cuyo emplazamiento es en la Plaza de Biar, n.º 24, del término municipal de Villena, con referencia catastral 6581603XH8768S0001UB .

El presupuesto de ejecución material se cifra en 5.611,99 €.

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 28/04/2022, por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Ángel Castelló Pérez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Públicas Municipal, de la Arqueóloga Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- Las obras solicitadas conllevan la excavación de zanjas en un área de vigilancia arqueológica del casco histórico, declarado Bien de Interés Cultural (08/04/68, BOE). Por tanto, conforme a lo estipulado en las mencionadas normativas, es necesario que el promotor de la obra realice un seguimiento arqueológico de las actuaciones del proyecto que conlleven la remoción del subsuelo, bajo la dirección de un profesional de la arqueología, que deberá solicitar autorización para la ejecución de dicho seguimiento a los organismos pertinentes de la Consellería de Cultura.
- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

23. Despacho extraordinario.

Expediente 1587247K: Concesión de subvención asociaciones socio - sanitarias 2025.

Primero.- Conceder a las dieciocho asociaciones relacionadas que obran en el expediente 1587247K y que han presentado su solicitud a la convocatoria municipal de ayudas, las cuantías que se relacionan en la tabla anexa, con cargo a la partida presupuestaria 1/231/48000 "Subvención a asociaciones socio-sanitarias" que cuenta con una dotación de 145.000 euros destinada a este fin.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPV

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

N.º Exp.	Asociación/CIF	Programa	Cuantía concedida	Cuantía anticipada
1539855N	ASOC. DE JUGADORES REHABILITADOS CIF: G53189387	Apoyo y tratamiento a familiares afectados de juego patológico	9.675,00 €	6.772,5 €
1537512J	ASOC. DE FAMILIARES AFECTADOS POR LAS DROGAS CIF: G03464187	Intervención motivacional para familiares de personas con conductas adictivas sin tratamiento	9.804,00 €	6.862,8 €
1549748D	ASPANION, ASOC. PADRES NIÑOS CON CANCER C.V. CIF: G46725180	Programa ASPANION en Villena: ¿Ayudarías a un niño con cáncer?	3.483,00 €	2.438,1 €
1550845C	APADIS CIF: G03066149	La inclusión en el marco de la convivencia y la promoción del ocio y tiempo libre 2025	9.159,00 €	6.411,3 €
1537952W	ASOC. DUELO JUAN NAVIO CIF: G425556720	Apoyo, concienciación y acompañamiento en el duelo y final de la vida	4.902,00 €	3.431,4 €
1585057T	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE CIF: R0300205B	Acompañar-T	12.255,00€	8.578,5 €
1550878Y	ASOC. DE DISCAPACITADOS FISICOS DE VILLENA CIF: G53354254	Grupo de apoyo a personas afectadas de Parkinson y a sus familiares	10.062,00 €	7.043,4 €
1539632D	APANAH, ASOC. DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS CIF: G53093514	Programa de atención integral para personas sordas de la ciudad de Villena	3999,00 €	2799,3 €
1549697H	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER CIF: G53132486	Programa de atención especializada en domicilio para personas con demencia	10.707,00 €	7.494,9 €
1585059X	ASOCIACIÓN CRIALIA CIF: G44996635	Programa de actividades de apoyo al embarazo, crianza y primera infancia	3.870,00 €	2.709,00 €
1549810P	ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CIF: G53066353	Espacio Yananá	7.045,32 €	4.931,72 €
1547251K	FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA CDAD. VALENCIANA CIF: G54778584	Empleo con apoyo en entornos protegidos	9.675,00 €	6.772,5 €
1549673Z	ASOC. DE FIBROMIALGIA DE VILLENA Y COMARCA CIF: G53789608	Apoyo psico-social y rehabilitación al enfermo de fibromialgia.2025	10.191,00 €	7.133,7 €
1547382R	ASOC.COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CÁNCER CIF: G53332508	Programa de atención integral para personas afectadas por el cáncer y su entorno	11.352,00 €	7.946,4 €
1550911T	ASOC. PROVINCIAL ALICANTINA EXALCOHÓLICOS CIF: G03254869	Prevención y tratamiento del alcoholismo	7.212,67 €	5.048,87 €
1546951T	ASOC. MUJERES Y SALUD DE VILLENA CIF: G53764890	Mujeres que se cuidan juntas	4.515,00 €	3.160,5 €
1585056R	ASOC. EQUIDAD TERAPIAS CIF: G54906581	Reiki con caballos	3.741,00 €	2.618,7 €
1585060Y	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS CIF: G98076243	Proyecto de apoyo educativo Angel Tomás	11.610,00 €	8.127 €
			143.257,99 €	100.280,59 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
20/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1581076P



Segundo.- Disponer de un gasto a favor de las asociaciones relacionadas en la disposición primera, por el importe que se indica para cada una de ellas.

Tercero.- A tenor de lo regulado en la base duodécima, conceder el anticipo del 70% del importe concedido, según la tabla que se detalla a continuación.

Cuarto.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Servicios Sociales y de Intervención, a los efectos oportunos.

24. Despacho extraordinario.

Expediente 1446977Q: Depósito en el MUVI del mortero islámico de la familia Ferriz.

Primero: Aceptar la cesión de la pieza arqueológica "Mortero de bronce islámico con decoración epigráfica", de Balerna (Almería), propiedad de D. José Luis Carlos Estalayo Fernández, D. Antonio Estalayo Fernández y D. Eugenio Caminero Fernández, por herencia de D^a Lucía Fernández Colina y adquirido por D. Jerónimo Ferriz Hernández, para su depósito y exposición en el Museo de Villena (MUVI), durante un plazo de 3 años, a contar desde la firma del convenio y que podrá ser prorrogado por un año más y así sucesivamente, si la propiedad no manifestara lo contrario, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento.

Segundo: Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Villena y los propietarios de la pieza, que se anexa a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena para la firma del mismo.

Tercero: Que la pieza arqueológica pase a incorporarse a los fondos del Museo de Villena, donde una vez entregada y formalizada el acta correspondiente, se procederá a otorgar número de inventario.

Cuarto: Notificar este acuerdo a D. Eugenio Caminero Fernández, dando traslado de la misma a la directora del Museos y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Villena, a los efectos oportunos.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFQN 3H4R NMVL EDPU

Extracto acta junta gobierno local 18 agosto 2025 - SEFYCU 6080539

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 31